



CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Año 1994

SECRETARIA PARLAMENTARIA

PUBLICACIONES

DICTAMEN DE COMISION Nº 6

**De la Comisión de
Competencia Federal**

A la Comisión de Redacción

(Según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento)

Fecha de dictamen: 12 de julio de 1994.

Sumario del dictamen: I. Dictamen de mayoría en varios proyectos de reforma de texto constitucional sobre los temas comprendidos en el artículo 3º punto A, inciso d) de la ley 24.309, tratados internacionales. II. Dictamen de minoría del señor convencional Battagion, sobre el mismo tema.

Dictamen de mayoría

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Competencia Federal ha considerado los proyectos de reformas del texto constitucional presentados por los señores convencionales constituyentes: Iturraspe, Juan Bernardo (expediente 6); Revidatti y Romero Feris (expediente 29); Quiroga Lavié (expediente 64); Hernández, Antonio M. (expediente 72); Del Bono (expediente 87); González, Rafael A. (expediente 88); Schröder y otros (expediente 135); Serra y otros (expediente 185); Insfrán y otros (expediente 193); Iriarte y otros (expediente 216); Estévez Boero y otros (expediente 220); Rébora y otros (expediente 224); Carattoli (expediente 238); Sánchez de De María y Puiggrós (expediente 303); Dei Castelli y otros (expediente 314); Dubini y otros (expediente 331); Rébora y otros (expediente 359); Alvarez e Ibarbia (expediente 368); Leiva (expediente 392); Dressino y Ortiz Pellegrini (expediente 402); Verani y otros (expediente 431); Armagnague (expediente 529); Rufeil (expediente 560); Sánchez de De María y Acuña (expediente 565); Torres Molina (expediente 584); Natale y otros (expediente 602); Dalezio de Viola (expediente 648); Romero, J. C. y Musalem (expediente 652); Ljudgar y Zavalia (expediente 686); Courel (expediente 699); Baum y Schiavoni de Rachid (expediente 718); Martínez Llanos (expediente 731); Rajer (expediente 758); Mingorance y otros (expediente 776); Manfredotti y otros (expediente 821); García Lema (expediente 829); García Lema (expediente 830); Moine (expediente 837); Acuña y Sánchez de De María (expediente 894); Leiva (expediente 908); Brolo (expediente 929); Marín R. H. y Bosio (expediente 959); Marín R. H. y Bosio (expediente 961); Leiva (expediente 971); Rico y otros (expediente 972); Méndez y otros (expediente 1.009); Hernández, S. y Guzmán R. (expediente 1.028); Márquez y otros (expediente 1.047); Viudes de Damonte (expediente 1.058); Bertolino (expediente 1.060); Saravia Toledo y otros (expediente 1.086); De Vedia (expediente 1.140); Marín, Claudio y otros (expediente 1.149); La Rosa y otros (expediente 1.225); Corach (expediente 1.238); Mestre y Aguad (expediente 1.252); Pettigiani (expediente 1.263); Guzmán, C. y Stephan (expediente 1.283); Figueroa (expediente 1.290); Díaz Lozano (expediente 1.350); Humada y otros (expediente 1.366); Cáceres y Di Tulio (expediente 1.368); Yoma (expediente 1.378); Ponce de León (expediente 1.398); Llano y otros (expediente 1.412); Battagion y otros (expediente 1.417); Rosatti (expediente 1.445); Kammerath y Cornet (expediente 1.505); Sánchez, M. y otros (expediente 1.515); Cullen, I. (expediente 1.553), y Díaz Araujo y otros (expediente 1.581), sobre los temas comprendidos en el artículo 3º punto A inciso d) de

la ley 24.309; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación de lo siguiente:

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

Artículo 107: (...) Las provincias podrán realizar gestiones y celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal. Los convenios se comunicarán al Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. (...)

Sala de la comisión, Paraná, 7 de julio de 1994.

Rubén H. Marín. — Luis A. Rébora. — Federico Brollo. — Juan C. Romero. — Floro E. Bogado. — María del Carmen Casco. — Federico R. Puerta. — Edgardo Díaz Araujo. — Anahí Rodríguez de Tappata. — Héctor H. Di Tulio. — Jorge A. Escobar. — Eduardo J. Pettigiani. — Humberto Herrera. — Humberto E. Salum. — Rosa E. Llugdar. — José M. Serra. — Eduardo de Bernardi. — Augusto C. Acuña. — María C. Azcueta. — Jesús Rodríguez. — Ramón B. Ortega. — Mario A. Moine. — Domingo J. Falco. — Hebe A. Marucco. — María S. Mayans. — Jorge C. Carretoni. — Oscar R. Aguad. — María Sánchez. — Pablo Verani. — Isidro R. Dubini. — Mario A. Santander.

II

Dictamen de minoría

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Competencia Federal ha considerado los proyectos de reformas del texto constitucional presentados por los señores convencionales constituyentes: Iturraspe, Juan Bernardo (expediente 6); Revidatti y Romero Feris (expediente 29); Quiroga Lavié (expediente 64); Hernández, Antonio M. (expediente 72); Del Bono (expediente 87); González, Rafael A. (expediente 88); Schröder y otros (expediente 135); Serra y otros (expediente 185); Insfrán y otros (expediente 193); Iriarte y otros (expediente 216); Estévez Boero y otros (expediente 220); Rébora y otros (expediente 224); Carattoli (expediente 238); Sánchez de De María y Puigrós (expediente 303); Dei Castelli y otros (expediente 314); Dubini y otros (expediente 331); Rébora y otros (expediente 359); Alvarez e Ibarbia (expediente 368); Leiva (expediente 392); Dressino y Ortiz Pellegrini (expediente 402); Verani y otros (expediente 431); Armagnague (expediente 529); Rufeil (expediente 560); Sánchez de De María y Acuña (expediente 565); Torres Molina (expediente 584); Natale y otros (expediente 602); Dalezio de Viola (expediente 648); Romero, J. C. y Musalem (expediente 652); Llugdar y Zavalía (expediente 686); Courel (expediente 699); Baum y Schiavoni de

Rachid (expediente 718); Martínez Llanos (expediente 731); Raijer (expediente 758); Mingorance y otros (expediente 776); Manfredotti y otros (expediente 821); García Lema (expediente 829); García Lema (expediente 830); Moine (expediente 837); Acuña y Sánchez de De María (expediente 894); Leiva (expediente 908); Brollo (expediente 929); Marín R. H. y Bosio (expediente 959); Marín R. H. y Bosio (expediente 961); Leiva (expediente 971); Rico y otros (expediente 972); Méndez y otros (expediente 1.009); Hernández, S. y Guzmán R. (expediente 1.028); Márquez y otros (expediente 1.047); Viudes de Damonte (expediente 1.058); Bertolino (expediente 1.060); Saravia Toledo y otros (expediente 1.086); De Vedia (expediente 1.140); Marín, Claudio y otros (expediente 1.149); La Rosa y otros (expediente 1.225); Corach (expediente 1.238); Mestre y Aguad (expediente 1.252); Pettigiani (expediente 1.263); Guzmán, C. y Stephan (expediente 1.283); Figueroa (expediente 1.290); Díaz Lozano (expediente 1.350); Humada y otros (expediente 1.366); Cáceres y Di Tulio (expediente 1.368); Yoma (expediente 1.378); Ponce de León (expediente 1.398); Llano y otros (expediente 1.412); Battagion y otros (expediente 1.417); Rosatti (expediente 1.445); Kammerath y Cornet (expediente 1.505); Sánchez, M. y otros (expediente 1.515); Cullen, I. (expediente 1.553), y Díaz Araujo y otros (expediente 1.581), sobre los temas comprendidos en el artículo 3º punto A inciso d) de la ley 24.309; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación de lo siguiente:

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

Artículo 107: (...) Las provincias podrán realizar gestiones y celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal. Los convenios se comunicarán al Congreso Nacional. (...)

Sala de la comisión, Paraná, 7 de julio de 1994.

Richard G. Battagion.

ACLARACION

Los proyectos mencionados en el presente dictamen no se publican por estar insertos en la publicación Proyectos Ingresados, según el siguiente detalle:

- TC-6 y 29, P.I. Nº 2.
- TC-64, P.I. Nº 4.
- TC-72 y 87, P.I. Nº 6.
- TC-88, P.I. Nº 7.
- TC-135, P.I. Nº 8.
- TC-185, P.I. Nº 10.
- TC-193, P.I. Nº 11.
- TC-216, P.I. Nº 12.
- TC-220 y 224, P.I. Nº 13.
- TC-238, P.I. Nº 14.

- TC-303 y 314, P.I. N° 16.
- TC-331, 359 y 368, P.I. N° 17.
- TC-392 y 402, P.I. N° 18.
- TC-431, P.I. N° 19.
- TC-529, 560, 565 y 584, P.I. N° 22.
- TC-602 y 648, P.I. N° 24.
- TC-652, 686, 699 y 718, P.I. N° 25.
- TC-731, 758 y 776, P.I. N° 26.
- TC-821, 829, 830 y 837, P.I. N° 27.
- TC-894, 908 y 929, P.I. N° 28.
- TC-959, 961, 971, 972, 1.009, 1.028 y 1.047, P.I. N° 29.
- TC-1.058, 1.060 y 1.086, P.I. N° 30.
- TC-1.140 y 1.149, P.I. N° 32.
- TC-1.225 y 1.238, P.I. N° 33.
- TC-1.252, 1.263 y 1.283, P.I. N° 34.
- TC-1.290, P.I. N° 35.
- TC-1.350, 1.366, 1.368 y 1.378, P.I. N° 36.
- TC-1.398, 1.412 y 1.417, P.I. N° 37.
- TC-1.445, P.I. N° 38.
- TC-1.505 y 1.515, P.I. N° 39.
- TC-1.553 y 1.581, P.I. N° 40.